



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Bien sabemos que los aeroclubes cumplen importantes actividades comunitarias y/o sociales como: a) realizar traslados sanitarios de vecinos a lugares de mayor complejidad médica; b) realizar sobrevuelos ante desastres meteorológicos o en caso de incendio, colaborando con las autoridades pertinentes; c) en varias partes del territorio nacional el avión es utilizado para llegar a lugares recónditos y aislados adonde no lo pueden hacer otros transportes ni siquiera los terrestres, acercando remedios, personal médico, de seguridad, encomiendas, etc.

En la actualidad muchos de los aeroclubes de las distintas provincias que componen la Patagonia se encuentran inactivos o con escaso movimiento aéreo; es decir sin desarrollar plena actividad de escuela de pilotos de avión y/o entrenamientos de los mismos.

Algunas de las razones que se pueden enumerar tienen nacimiento con la gran crisis económica que debió sortear nuestro país y que hasta el día de hoy aún padecemos.

La salida de la convertibilidad produjo una desvalorización de nuestra moneda, originando un incremento sustancial en el precio del combustible que alcanza en la actualidad la suma de \$3,07 (pesos tres) por litro de aeronauta baja en plomo, que es el combustible utilizado por los aviones monomotores que poseen los aeroclubes de la patagonia. El consumo promedio de las aeronaves se sitúa entre los 22 y los 42 litros por hora de vuelo. Si a esto le sumamos los costos de reparación, seguros y mantenimiento de la aeronave el costo total por hora de vuelo se ubica entre los 200 y los 390 pesos.

Este cambio en materia económica derivó en que los insumos necesarios para el mantenimiento de las aeronaves (repuestos, etc.) que son importados desde el exterior, continúen cotizados en valor dólar, tornándose más gravoso aún para su adquisición por parte de estas instituciones sin fines de lucro.

Otro incremento importante se produce en la cobertura de los seguros aeronáuticos, acrecentamientos que las compañías aseguradoras comenzaron a aplicar partir de lo acaecido el 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos de América.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por lo tanto, si al precio del combustible le sumamos los costos de reparación, seguros y mantenimiento de la aeronave el costo total por hora de vuelo se ubica entre los 200 y los 390 pesos. Eso hace que el costo de los cursos para pilotos sufrió un considerable aumento, lo que produjo un efecto retractivo en la matriculación de alumnos interesados.

A modo de ejemplo de lo antes expresado ilustramos las variaciones aproximadas de las matrículas en los aeroclubes de la Zona Atlántica en los últimos 10 años:

San Antonio Oeste.

Año 1995: 2 alumnos

Año 2005: Sin actividad desde el año 2000.

Viedma.

Año 1995: 10 alumnos.

Año 2005: 3 alumnos.

Entendemos que es imperativo el apoyo del Estado para la reactivación de las instituciones aerodeportivas de nuestra provincia, dada la ayuda y función social que prestan estas instituciones en las localidades en que se encuentran ubicadas y/o cercanas a las mismas. Cabe señalar que este apoyo se tradujo, hasta mediados de década del '90, en un subsidio a través de una cantidad fija de litros de combustible por aeronave cedida en forma gratuita por el Estado provincial.

En consecuencia, el presente proyecto de ley tiene como objetivo devolver al Estado su función de promoción y fomento de las actividades que desarrollan los aeroclubes, teniendo en cuenta la relevancia social de los mismos. Para el logro de este objetivo, se propone subsidiar en un 100% (cien por ciento) el combustible de tipo 100/130 que adquieran las aeronaves pertenecientes a los aeroclubes de la provincia de Río Negro, hasta un límite de 500 litros mensuales por aeronave. Teniendo en cuenta que existen en nuestra provincia 21 aeronaves en condiciones de acceder a este subsidio, aunque sólo 14 se hallan en actividad, el monto total anual a subsidiar sería, como máximo, de aproximadamente \$390.000 (trescientos noventa mil pesos).

Evidentemente, esta cifra no constituye un riesgo para las finanzas provinciales, aún cuando sea una proyección del gasto máximo, el cual puede ser sustancialmente menor en un primer momento dado el número de aeronaves que se encuentran sin actividad actualmente. En cuanto al modo de liquidación del subsidio, el mismo se realizará contra la presentación de factura por el o los interesados. Cabe señalar que en la misma consta el número de identificación de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aeronave y su propietario, en este caso, los aeroclubes provinciales.

Concluyendo, creemos que el presente proyecto constituye la base fundamental para la re fundación de una política aeronáutica propia al servicio de todos los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Javier Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.-Se establece un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del precio del combustible 100/130 adquirido por aeronaves pertenecientes a aeroclubes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.-Los aeroclubes provinciales percibirán el subsidio establecido en el artículo precedente contra la presentación de la factura de compra del combustible, donde deberá constar el número de identificación de la aeronave.

Artículo 3°.-El subsidio establecido en el artículo 1° será aplicado hasta un máximo de 6.000 (seis mil) litros anuales por aeronave.

Artículo 4°.-La autoridad de aplicación será la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la Provincia.

Artículo 5°.-El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos reservará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 6°.- De forma.